



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN
DE RESPONSABILIDADES DE LAS
PERSONAS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA.**

EXPEDIENTE: IECM-DD25/PR-01/2023.

PROMOVENTE: GUSTAVO LOYO MOTA

PROBABLE RESPONSABLE: SAMUEL GÓMEZ GUTIÉRREZ

UNIDAD TERRITORIAL: CANAL 11 (U HAB), CLAVE 13-078

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. - Ciudad de México seis de noviembre de dos mil veintitrés. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero, 110, fracción I, y 113 fracciones VIII, XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero, y 119 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 64, párrafo primero, 62, párrafo tercero, y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se hace del conocimiento público el **ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés dictado en el expediente al rubro citado. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA

Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 25



FIJACIÓN: Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veintitrés.----- En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente al rubro citado, atendiendo al principio de publicidad procesal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 114, párrafo tercero, y 119 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 62, párrafo tercero, y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México de aplicación supletoria, se da razón de que a las nueve horas del día de la fecha quedó fijada en los estrados de esta Sede Distrital copia del **ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés dictado en el expediente al rubro citado, por un plazo de cuatro días, por lo que **se señala el trece de noviembre de dos mil veintitrés** para el retiro de estrados del documento que ahora se fija. **CONSTE.**

LA NOTIFICADORA

Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez
Secretaria de Órgano Desconcentrado
Adscrita a la Dirección Distrital 25



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.





INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

EXPEDIENTE: IECM-DD25/PR-01/2023.

PROMOVENTE: GUSTAVO LOYO MOTA

PROBABLE RESPONSABLE: SAMUEL GÓMEZ GUTIÉRREZ

UNIDAD TERRITORIAL: CANAL 11 (U HAB), CLAVE 13-078

ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ciudad de México, tres de noviembre de dos mil veintitrés. -----

VISTO: 1. La notificación practicada con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés en el domicilio autorizado por el presunto responsable en el presente expediente, a las once horas con cuarenta minutos; 2. El acuse de recibo de la cédula de notificación de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés. -----

CON FUNDAMENTO en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 5, 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 114 al 123, 131, 132, 133, 134 y 135 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Que en el punto Tercero del acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se tuvo por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas para tales efectos a las personas mencionadas por el ciudadano Samuel Gómez Gutiérrez, integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial Canal 11 (U Hab), clave 13-078, en su carácter de probable responsable. -----

SEGUNDO. Que en el punto Séptimo del acuerdo de fecha veintisiete de octubre de este año, se acordó admitir la prueba Testimonial a cargo de las personas mencionadas por el presunto responsable, las cuales fueron citadas a comparecer el día tres de noviembre de dos mil veintitrés a las dieciséis horas en el domicilio que ocupa la sede de la Dirección



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD25/PR-01/2023.

Distrital 25 para el desahogo de dicha probanza. -----

TERCERO. Que de la revisión efectuada al acuse de recibo de la cédula de notificación personal, de fecha treinta de octubre de este año, practicada al ciudadano Samuel Gómez Gutiérrez, integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial Canal 11 (U Hab), clave 13-078, en su carácter de probable responsable, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, se observó que la persona que recibió la notificación no es persona autorizada por el presunto responsable para los efectos.-----

CUARTO. Que, a fin de regularizar el procedimiento, con base en lo establecido en los artículos 110 y 117 del Reglamento **SE ORDENA** practicar nuevamente la diligencia mandatada en el punto Octavo del acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés en el domicilio señalado por el presunto responsable a través de las personas autorizadas para los efectos. -----

QUINTO. Por lo que hace a la prueba TESTIMONIAL admitida mediante el acuerdo de fecha veintisiete de octubre de este año, a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] se señalan las **DIECISÉIS HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para su desahogo, por lo que se les indica que deberán comparecer a la audiencia de dicha prueba de forma personal y no por conducto de su apoderado, a fin de rendir su declaración, al tenor del interrogatorio que para tales efectos formule el oferente, previa calificación de las preguntas en la audiencia de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento. -----

En este sentido, el **oferente deberá de presentar a sus testigos**, con una **identificación oficial en la oficina que ocupa esta Dirección Distrital 25, ubicada en Av. 5 de mayo número 107, Barrio Xaltocan, C.P. 16090, Demarcación Xochimilco**, de esta Ciudad, en la hora y fecha arriba indicada, **APERCIBIDO** que, de no realizarlo, se tendrá por **DESIERTO** dicho medio de prueba, en términos del artículo 357, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al presente procedimiento. Por cada hecho podrán ofrecerse hasta dos testimoniales. En caso de detectarse que las declaraciones se presentan en un mismo formato y con las mismas palabras, se podrá afectar su validez. Durante su presentación, se otorgará el uso de la palabra a la persona hasta por dos ocasiones de diez y cinco minutos, respectivamente, para hacer constar los hechos. La Dirección Distrital deberá levantar el acta correspondiente de la diligencia practicada. -----

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 25 de este Instituto Electoral, por un

Se eliminan datos personales susceptibles de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Dicha información no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

2



EXPEDIENTE: IECM-DD25/PR-01/2023.

INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento con el principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Reglamento.

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE.**

MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 25 DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

